



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-58

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18-44-38.65 HECTÁREAS (DIECIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, Y TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-44-38.65 hectáreas (Dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Cruillas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 265, con superficie de 187,207.652 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: Noreste, 200.00 metros, con propiedad que es o era del señor José Daniel Gutiérrez; Noreste, 13.844 metros, con propiedad que es o era del señor Natividad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ramírez; Sureste, 352.045 metros, con propiedad que es o era de del señor Epifanio Rivera de la Fuente; Suroeste, 213.00 metros, con propiedad del señor Epifanio Rivera de la Fuente; y, Noroeste, 913.00 metros, con Carretera Nacional Número 101.

Del total de la superficie, descrita en el párrafo anterior, se autoriza la donación de 184,438.650 metros cuadrados, identificados con los siguientes rumbos y linderos: iniciando en la estación (1) uno, con coordenadas 2711990.1684 Y. 569595.8260 X con rumbo $42^{\circ}33'54.91''$ (W) y una distancia de 200 M.L., colindando con José Gutiérrez, se llega a la estación (2) dos, con coordenadas 2712137.4699 Y. 569460.5400 X con rumbo $47^{\circ}26'05.09''$ (W) y una distancia de 900 M.L., colindando con Carretera Nacional, se llega a la estación (3) tres, con coordenadas 2711528.6834 Y. 568797.6833 X con rumbo $42^{\circ}33'54.91''$ (SE) y una distancia de 213 M.L., colindando con Gobierno del Estado, se llega a la estación (4) cuatro, con coordenadas 2711371.8073 Y. 568941.7629 X con rumbo $47^{\circ}26'05.09''$ (NE) y una distancia de 339.045 M.L., colindando con Epifanio Rivera de la Fuente, se llega a la estación (5) cinco, con coordenadas 2711601.1472 Y. 569191.4719 X CON RUMBO $22^{\circ}27'02.46''$ (NW) y una distancia de 13.844 M.L., colindando con Natividad Ramírez, se llega a la estación (6) seis, con coordenadas 2711613.9423 Y. 569186.1849 X con rumbo $47^{\circ}26'05.09''$ (NE) y una distancia de 556.194 M.L., colindando con Natividad Ramírez y José Gutiérrez, se llega a la estación (1) uno, punto de partida, finalizando así la poligonal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, de este Decreto, es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, con el que la Secretaría de la Defensa Nacional continúe ejerciendo presencia militar en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.**

DIPUTADA PRESIDENTA

ROSA MARÍA MUELA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LEONEL CANTÚ ROBLES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18-44-38.65 HECTÁREAS (DIECIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, Y TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2011.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-58, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-44-38.65 hectáreas (Dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Cruillas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

LEONEL CANTÚ ROBLES